



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 060-2024-MDM/OEC – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N.º 376 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO

En la Comunidad Nativa de Camisea, a los **24 días del mes de septiembre del año 2024**, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni a las **10:00 horas**, se reunió el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción, realización y hasta su culminación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 060-2024-MDM/OEC – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N.º 376 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**; el mismo que está integrado por:

Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero

Órgano Encargado de las  
Contrataciones



#### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Órgano Encargado de las Contrataciones da inicio a la presente sesión informando que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, se ha verificado en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, administrado por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la relación de participantes registrados, siendo:

Nro.	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10182033419	SEGURA DUEÑAS CESAR AUGUSTO	17/09/2024	Válido
2	10239700174	CAVIEDES TORRES JULIO WASHINGTON	18/09/2024	Válido
3	10414102641	LOAYZA DIAZ FLOR NILDA	13/09/2024	Válido
4	10416785967	CONDORI QUISPE ANABELVIN	18/09/2024	Válido
5	10421629531	QUISPE CHOQUE ALICIA	14/09/2024	Válido
6	10428943738	PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	15/09/2024	Válido
7	10429658751	TARACAYA HUAMAN ABRAHAM	12/09/2024	Válido
8	10442574001	CONCHA ZUNIGA MARY LUZ	18/09/2024	Válido
9	10444151795	SOTOMAYOR PAUCAR KARINA	17/09/2024	Válido
10	10454769959	CONDORI CONDORI NIEL ZOILO	17/09/2024	Válido
11	10462490921	QUEVEDO TOCRE CLEDDY	12/09/2024	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*Luis Anderson García Sánchez*  
Luis Anderson García Sánchez  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	10464607183	VEGA CENTENO ALVAREZ DINA FATIMA	17/09/2024	Válido
13	10465940242	ORUE CRUZ MARY DEYSI	12/09/2024	Válido
14	10475643971	VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL	17/09/2024	Válido
15	10608446708	CASTILLA QUISPE KATY	16/09/2024	Válido
16	10719525909	OCHOA SIHUA BRAYAN ESMIT	16/09/2024	Válido
17	10743637246	AGUILAR LOPEZ ANAY	16/09/2024	Válido
18	20490548743	EMPRESA ZOHE SAC	12/09/2024	Válido
19	20564260356	CONSTRUCTORA E INDUSTRIAS J - S E.I.R.L.	14/09/2024	Válido
20	20574675767	APACHETA INVERSIONES EN CONSTRUCCION E.I.R.L.	13/09/2024	Válido
21	20600186036	CORPORACION MILDERTH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.	13/09/2024	Válido
22	20600301081	GRUPO JCI PECEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GROUPOS S.A.C.	12/09/2024	Válido
23	20600373260	REYCAD CONSTRUCCIONES S.A.C.	12/09/2024	Válido
24	20600608810	INVERSIONES E INGENIERIA VRAECRA S.A.C.	16/09/2024	Válido
25	20602433588	BYTE CONSULTORIA E INGENIERIA & TECNOLOGIA E.I.R.L.	15/09/2024	Válido
26	20604654549	INVERSIONES A&R CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INACORP S.A.C.	12/09/2024	Válido
27	20606855681	VILSSA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.	12/09/2024	Válido
28	20607732648	GRUPO SUREMA S.A.C.	12/09/2024	Válido
29	20608218921	MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES TROPICAL" EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/09/2024	Válido
30	20609433257	MARIN & NZ S.A.C.	17/09/2024	Válido
31	20609486164	E Y M PROSITEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/09/2024	Válido
32	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	16/09/2024	Válido
33	20609941040	CORPORACION A2FARFAN S.A.C.S.	12/09/2024	Válido
34	20610281258	DISTRIBUIDORA YULAC S.A.C - DISTYULAC S.A.C	13/09/2024	Válido
35	20610667504	CORPORACION TOOL HOME EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/09/2024	Válido
36	20610693343	C&C NAVIERAS Y LOGISTIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/09/2024	Válido
37	20611008199	ACCOUNTING AND FINANCE MANAGEMENT MACFIN S.A.C	16/09/2024	Válido
38	20611801531	MS MERAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/09/2024	Válido
39	20612337170	AHUASHILLO BUSINESS S.A.C.	12/09/2024	Válido





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

40	20612520349	CONSTRUCMETAL SAN ANTONIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/09/2024	Válido
41	20612582182	LADRILLOS Y TEJAS SAN JERONIMO S.A.C.	12/09/2024	Válido
42	20612936090	AMANECER ZAILUZ S.A.C.	16/09/2024	Válido

## II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes, en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa que, según el reporte de la plataforma del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas fueron los siguientes:

Nro.	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20609941040	CORPORACION A2FARFAN S.A.C.S.	19/09/2024	Enviado	Enviado
2	20607732648	GRUPO SUREMA S.A.C.	19/09/2024	Enviado	Enviado
3	10429658751	TARACAYA HUAMAN ABRAHAM	19/09/2024	Enviado	Enviado
4	20608218921	MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES TROPICAL" EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/09/2024	Enviado	Enviado
5	20612337170	AHUASHILLO BUSINESS S.A.C.	19/09/2024	Enviado	Enviado
6	20606855681	VILSSA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.	19/09/2024	Enviado	Enviado
7	10462490921	QUEVEDO TOCRE CLEDDY	19/09/2024	Enviado	Enviado
8	20600186036	CORPORACION MILDERTH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.	19/09/2024	Enviado	Enviado
9	20564260356	CONSTRUCTORA E INDUSTRIAS J - S E.I.R.L.	19/09/2024	Enviado	Enviado
10	10421629531	QUISPE CHOQUE ALICIA	19/09/2024	Enviado	Enviado
11	20610693343	C&C NAVIERAS Y LOGISTIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/09/2024	Enviado	Enviado
12	10743637246	CONSORCIO MEGANTONI	19/09/2024	Enviado	Enviado
13	10719525909	OCHOA SIHUA BRAYAN ESMIT	19/09/2024	Enviado	Enviado
14	10475643971	VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL	19/09/2024	Enviado	Enviado
15	10182033419	SEGURA DUEÑAS CESAR AUGUSTO	19/09/2024	Enviado	Enviado
16	10444151795	SOTOMAYOR PAUCAR KARINA	19/09/2024	Enviado	Enviado
17	20609433257	MARIN & NZ S.A.C.	19/09/2024	Enviado	Enviado



## III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a revisar y/o verificar de los documentos de presentación obligatoria y en estricta aplicación del numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Luis Anderson García Sánchez  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificatorias; cabe precisar, en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDO**.

N.º	POSTORES Nombre o Razón Social	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA								RESULTADO FINAL
		a)¹	b)²	c)³	d)⁴	e)⁵	f)⁶	g)⁷	h)⁸	
01	QUISPE CHOQUE ALICIA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO
02	CORPORACION A2FARFAN S.A.C.S.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO
03	SOTOMAYOR PAUCAR KARINA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO ADMITIDO
04	GRUPO SUREMA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO
05	AHUASHILLO BUSINESS S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO
06	MARIN & NZ S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO
07	SEGURA DUEÑAS CESAR AUGUSTO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO
08	MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES TROPICAL" E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C*	SI	ADMITIDO
09	C&C NAVIERAS Y LOGISTIC E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	NO	NO ADMITIDO
10	VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C*	SI	ADMITIDO
11	CONSTRUCTORA E INDUSTRIAS J - S E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	NO	NO ADMITIDO
12	QUEVEDO TOCRE CLEDDY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C*	SI	ADMITIDO
13	VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C*	SI	ADMITIDO
14	OCHOA SIHUA BRAYAN ESMI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	NO ADMITIDO



¹ a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1)

² b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

³ c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N.º 2).

⁴ d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3).

⁵ e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes (no se aceptará documentos que sean adecuados, adulterados o acondicionados), especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.

⁶ f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N.º 4)

⁷ g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5)

⁸ h) El precio de la oferta en SOLES (S/). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N.º 6.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Luis Anderson García Sánchez  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15	TARACAYA HUAMAN ABRAHAM	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C*	SI	<b>NO ADMITIDO</b>
16	CONSORCIO MEGANTONI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	<b>NO ADMITIDO</b>
17	CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C*	SI	<b>ADMITIDO</b>

\* No corresponde

**El detalle de la NO ADMISIÓN de las ofertas se encuentra en como ANEXO 01, que obra en la presente acta.**

#### IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a la evaluación de las ofertas admitidas, con el objetivo de determinar el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, en concordancia con el artículo 74 del Reglamento antes acotado.

Nro.	Postores Nombre o Razón Social	FACTORES DE EVALUACIÓN		Remype (5%)	Puntaje Final	Orden de Prelación
		A. Precio				
		Monto	Puntaje			
1	VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL	S/ 69,993.00	100.00	5.00	<b>105.00</b>	<b>1ro</b>
2	VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.	S/ 88,000.00	79.54	3.98	<b>83.51</b>	<b>2do</b>
3	MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES TROPICAL" E.I.R.L.	S/ 122,400.00	57.18	2.86	<b>60.04</b>	<b>3ro</b>
4	QUEVEDO TOCRE CLEDDY	S/ 126,000.00	55.55	2.78	<b>58.33</b>	<b>4to</b>
5	CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.	S/ 210,600.00	33.24	1.66	<b>34.90</b>	<b>5to</b>



#### V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Acto seguido, el Órgano Encargado de las Contrataciones da continuidad conforme lo establecido en el artículo 75 del Reglamento antes acotado, procediendo a calificar a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL	VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.	MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES TROPICAL" E.I.R.L.	QUEVEDO TOCRE CLEDDY
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>DESCALIFICA</b>	<b>DESCALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*Luis Anderson García Sánchez*  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El detalle de la DESCALIFICACIÓN de las ofertas se considera en el ANEXO 02, que obra en la presente acta.

### VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

De los resultados obtenidos, el Órgano Encargado de las Contrataciones en estricta observancia de las condiciones establecidas en los documentos del presente procedimiento de selección, el marco normativo vigente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento mencionado, y viendo el orden de prelación acuerda:

- **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES TROPICAL" EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20608218921, correspondiente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 060-2024-MDM/OEC – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N.º 376 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO; por un monto ofertado que asciende al importe total de **S/ 122,400.00 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) no incluye IGV**, acogido a la Ley N.º 27037. Asimismo, la presente acta se registrará y notificará a través del SEACE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:30 horas del mismo día día, mes y año, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. ELIZABETH M. ARGANDOÑA GUERRERO  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Luis Anderson García Sánchez  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO 01: DETALLE DE LA OFERTA NO ADMITIDA

Nombre o Razón Social	QUISPE CHOQUE ALICIA
<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones considera <b>NO ADMITIDA</b> la oferta del postor <b>QUISPE CHOQUE ALICIA</b>, bajo el siguiente argumento:</p> <p>Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:</p> <div data-bbox="252 698 1347 1128" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:</p><ul style="list-style-type: none"><li>• Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante</li><li>• Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.</li><li>• Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.</li><li>• Área de vacíos: <math>\leq 30.0\%</math></li><li>• Alabeo: <math>\leq 2.00</math> mm</li><li>• Eflorescencia: No eflorescente</li><li>• Absorción: <math>\leq 22\%</math></li><li>• Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>): <math>\geq 180</math>; <math>\leq 311.20</math></li><li>• Peso kg. Promedio: <math>\geq 3.80</math>; <math>\leq 4.00</math> kg.</li><li>• Unidades por m<sup>2</sup>: <math>\geq 36</math>; <math>\leq 40</math> m<sup>2</sup></li></ul></div> <p>Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 11 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.</p> <p>De la ficha técnica adjunto se advierte, que el producto ofertado es <b>de un peso (kg) de 2.9 ± 0.2</b>; lo cual, no se encuentra conforme a lo requerido en las bases integradas que requieren que el bien tenga <b>un peso (kg) de <math>\geq 3.80</math>; <math>\leq 4.00</math></b>; es decir, el peso del bien requerido debía ser mayor igual a 3.80 kg hasta menos igual 4.00 kg.</p> <p>Del mismo modo, la resistencia a la compresión del bien ofertado no cumple con lo requerido en las bases integradas. Se solicito que la <b>resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>) de <math>\geq 180</math>; <math>\leq 311.20</math></b>; sin embargo, el <b>producto ofertado por el postor es de 154.15 kg/cm<sup>2</sup></b>, que un valor inferior a lo requerido.</p> <p>Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado en reiteradas oportunidades que <b>las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.</b><sup>9</sup></p> <p>Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "<b>mejoras de las especificaciones técnicas</b>"; por la cual, <b>el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas</b>, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.</p>	



<sup>9</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

**Nombre o Razón Social** **CORPORACION A2FARFAN S.A.C.S.**

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CORPORACION A2FARFAN S.A.C.S.**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

- e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:
- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
  - Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
  - Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
  - Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
  - Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
  - Eflorescencia: No eflorescente
  - Absorción:  $\leq 22\%$
  - Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
  - Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
  - Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 10 y 36 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, <b>RNE E.070</b>
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 240 mm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 130 mm
	Alto 9.00 cm	Alto 90 mm
Área de vacíos	$\leq 30.0\%$	30%
Alabeo	$\leq 2.00$ mm	<b><math>\leq 2.00</math> mm</b>
Eflorescencia	No eflorescente	No eflorescente
Absorción	$\leq 22\%$	<b><math>\leq 22\%</math></b>
Resistencia a la compresión	$\geq 180$ ; $\leq 311.20$ kg/cm <sup>2</sup>	<b><math>\geq 180</math> kg/cm<sup>2</sup></b>
Peso kg. Promedio	$\geq 3.80$ ; $\leq 4.00$ kg	<b><math>\geq 3.80</math> kg</b>
Unidades por m <sup>2</sup>	$\geq 36$ ; $\leq 40$ m <sup>2</sup>	<b><math>\geq 36</math> m<sup>2</sup></b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores **inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor del alabeo, absorción, resistencia a la comprensión, peso y rendimiento; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores, lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión o con claridad el real valor ofertado.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues,  **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.** <sup>10</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que  **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.** <sup>11</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "**mejoras de las especificaciones técnicas**"; por la cual, **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas**, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>SOTOMAYOR PAUCAR KARINA</b>
------------------------------	--------------------------------

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SOTOMAYOR PAUCAR KARINA**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

- e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:
- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
  - Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
  - Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
  - Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
  - Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
  - Eflorescencia: No eflorescente
  - Absorción:  $\leq 22\%$
  - Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
  - Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
  - Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

<sup>10</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>11</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 17 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Apto para muros portantes
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	≤ 30.0%	≤ 30.0%
Alabeo	≤2.00 mm	≤ 2.00 mm
Eflorescencia	No eflorescente	No eflorescente
Absorción	≤ 22%	≤ 22%
Resistencia a la compresión	≥180; ≤311.20 kg/cm <sup>2</sup>	≥ 180 ≤ 311.20 kg/cm <sup>2</sup>
Peso kg. Promedio	≥3.80; ≤4.00 kg	380 – 410 kg
Unidades por m <sup>2</sup>	≥36; ≤40 m <sup>2</sup>	36 – 40 m <sup>2</sup>



Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores inciertos, ambiguos e imprecisos. Debido a que se desconoce el real valor de la característica del área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión, peso y rendimiento; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores, lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa** y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.**<sup>12</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.**<sup>13</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo **"mejoras de las especificaciones técnicas"**; por la cual, **el postor se encuentra**

<sup>12</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>13</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.**

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

**Nombre o Razón Social** GRUPO SUREMA S.A.C.

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **GRUPO SUREMA S.A.C.**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:

- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
- Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
- Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
- Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
- Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
- Eflorescencia: No eflorescente
- Absorción:  $\leq 22\%$
- Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
- Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
- Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	$\leq 30.0\%$	$< 30\%$
Alabeo	$\leq 2.00$ mm	$< 2$ mm
Eflorescencia	No eflorescente	No presenta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Luis Anderson García Sánchez  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Absorción	$\leq 22\%$	$< 22\%$
Resistencia a la compresión	$\geq 180; \leq 311.20 \text{ kg/cm}^2$	$> 180 \text{ kg/cm}^2$
Peso kg. Promedio	$\geq 3.80; \leq 4.00 \text{ kg}$	3.9 min. – 4.1 max. kg
Unidades por m <sup>2</sup>	$\geq 36; \leq 40 \text{ m}^2$	39 Und/m <sup>2</sup>

Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores **inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor de la característica del área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión y peso; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores (*el signo "<" o "menor" no es exacto, existen valores infinitos que podrían ser*), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa** y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**.<sup>14</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones**.<sup>15</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "**mejoras de las especificaciones técnicas**"; por la cual, **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas**, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>AHUASHILLO BUSINESS S.A.C.</b>
------------------------------	-----------------------------------

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **AHUASHILLO BUSINESS S.A.C.**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:



<sup>14</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>15</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:

- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
- Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
- Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
- Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
- Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
- Eflorescencia: No eflorescente
- Absorción:  $\leq 22\%$
- Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
- Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
- Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	$\leq 30.0\%$	< 30 %
Alabeo	$\leq 2.00$ mm	< 2 mm
Eflorescencia	No eflorescente	No presenta
Absorción	$\leq 22\%$	< 22%
Resistencia a la compresión	$\geq 180$ ; $\leq 311.20$ kg/cm <sup>2</sup>	> 180 kg/cm <sup>2</sup>
Peso kg. Promedio	$\geq 3.80$ ; $\leq 4.00$ kg	3.9 min. – 4.1 max. kg
Unidades por m <sup>2</sup>	$\geq 36$ ; $\leq 40$ m <sup>2</sup>	39 Und/m <sup>2</sup>



Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores inciertos, ambiguos e imprecisos. Debido a que se desconoce el real valor de la característica del área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión y peso; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores (el signo "<" o "menor" no es exacto, existen valores infinitos que podrían ser), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa y**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.<sup>16</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.<sup>17</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "mejoras de las especificaciones técnicas"; por la cual, el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>MARIN &amp; NZ S.A.C.</b>
------------------------------	------------------------------

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **MARIN & NZ S.A.C.**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

e) **Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:**

- **Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante**
- **Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.**
- **Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.**
- **Área de vacíos: ≤ 30.0%**
- **Alabeo: ≤ 2.00 mm**
- **Eflorescencia: No eflorescente**
- **Absorción: ≤ 22%**
- **Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>): ≥ 180; ≤ 311.20**
- **Peso kg. Promedio: ≥ 3.80; ≤ 4.00 kg.**
- **Unidades por m<sup>2</sup>: ≥ 36; ≤ 40 m<sup>2</sup>**

Como se aprecia, **el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado.** Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:



<sup>16</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>17</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 240 mm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 130 mm
	Alto 9.00 cm	Alto 90 mm
Área de vacíos	≤ 30.0%	≤ 30 %
Alabeo	≤2.00 mm	2 mm
Eflorescencia	No eflorescente	No eflorescente
Absorción	≤ 22%	< 22%
Resistencia a la compresión	≥180; ≤311.20 kg/cm <sup>2</sup>	<b>180 - 311.20 kg/cm<sup>2</sup></b>
Peso kg. Promedio	≥3.80; ≤4.00 kg	380 kg
Unidades por m <sup>2</sup>	≥36; ≤40 m <sup>2</sup>	38

Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores **inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor de la característica de área de vacíos, absorción, resistencia a la compresión; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores (*el signo "<" o "≤" no es exacto, existen valores infinitos que podrían ser*), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor. Asimismo, con respecto a la resistencia de compresión que posee el bien ofertado por el postor, se desconoce ya que dentro del rango establecido en la ficha técnica existe un sinfín de valores.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa** y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**.<sup>18</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones**.<sup>19</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "**mejoras de las especificaciones técnicas**"; por la cual, **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas**, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.



<sup>18</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>19</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

**Nombre o Razón Social** **SEGURA DUEÑAS CESAR AUGUSTO**

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SEGURA DUEÑAS CESAR AUGUSTO**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:

- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
- Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
- Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
- Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
- Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
- Eflorescencia: No eflorescente
- Absorción:  $\leq 22\%$
- Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
- Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
- Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	$\leq 30.0\%$	$< 30 \%$
Alabeo	$\leq 2.00$ mm	$< 2$ mm
Eflorescencia	No eflorescente	No presenta
Absorción	$\leq 22\%$	$< 22\%$
Resistencia a la compresión	$\geq 180$ ; $\leq 311.20$ kg/cm <sup>2</sup>	$> 180$ kg/cm <sup>2</sup>
Peso kg. Promedio	$\geq 3.80$ ; $\leq 4.00$ kg	3.9 min. – 4.1 max. kg
Unidades por m <sup>2</sup>	$\geq 36$ ; $\leq 40$ m <sup>2</sup>	39 Und/m <sup>2</sup>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores **inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor de la característica del área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la comprensión y peso; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores (*el signo "<" o "menor" no es exacto, existen valores infinitos que podrían ser*), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues,  **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.** <sup>20</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que  **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.** <sup>21</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo  **"mejoras de las especificaciones técnicas"**; por la cual,  **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas,** sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por  **no admitida** la oferta del postor.

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>C&amp;C NAVIERAS Y LOGISTIC E.I.R.L.</b>
------------------------------	---

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **C&C NAVIERAS Y LOGISTIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

- El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Al respecto, en el folio 16 de su oferta el postor presenta el Anexo N.º 06 (Precio de la Oferta). Sin embargo, en ningún extremo de dicho anexo hace mención o incluye el texto **"Mi oferta**

<sup>20</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>21</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

.....  
**Luis Anderson García Sánchez**  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**no incluye IGV**", conforme se requiere en las bases integradas para aquellos postores que gocen de ese beneficio. Esto a pesar que el postor se encuentra exonerado del IGV, según lo señalado en la ficha SEACE y en el Anexo N.º 7 adjuntado. Respecto al Anexo N.º 7, es preciso mencionar que es una **declaración donde el postor declara bajo juramento que goza del beneficio de exoneración de IGV previsto en la Ley N.º 27037**. Asimismo, en el Anexo N.º 06 no detalla el concepto por el cual oferta, por lo que no se conoce el real alcance de su oferta.

Por otra parte, el numeral 60.4 de artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la posibilidad de subsanar al documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **solo la rúbrica y la foliación**. Por lo que, el Anexo N.º 06 presentado por el postor no es posible subsanar.

En ese sentido, el postor no cumplió con presentar el Anexo N.º 6 (requisito para la admisión de su oferta), conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas. (Fuente de interpretación. <sup>22</sup>

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>CONSTRUCTORA E INDUSTRIAS J - S E.I.R.L.</b>
------------------------------	---

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA E INDUSTRIAS J - S E.I.R.L.**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

e) **Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:**

- **Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante**
- **Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.**
- **Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.**
- **Área de vacíos: ≤ 30.0%**
- **Alabeo: ≤ 2.00 mm**
- **Eflorescencia: No eflorescente**
- **Absorción: ≤ 22%**
- **Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>): ≥ 180; ≤ 311.20**
- **Peso kg. Promedio: ≥ 3.80; ≤ 4.00 kg.**
- **Unidades por m<sup>2</sup>: ≥ 36; ≤ 40 m<sup>2</sup>**

Como se aprecia, **el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado**. Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	<b>Valor requerido</b>	<b>Características de la ficha técnica presentada</b>
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante



<sup>22</sup> Resolución N.º 04131-2021-TCE-S2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	≤ 30.0%	≤ 30.0%
Alabeo	≤2.00 mm	≤2.00 mm
Eflorescencia	No eflorescente	No presenta
Absorción	≤ 22%	≤ 22%
Resistencia a la compresión	≥180; ≤311.20 kg/cm <sup>2</sup>	≥180; ≤311.20 kg/cm <sup>2</sup>
Peso kg. Promedio	≥3.80; ≤4.00 kg	≥3.80; ≤4.00 kg
Unidades por m <sup>2</sup>	≥36; ≤40 m <sup>2</sup>	≥36; ≤40 m <sup>2</sup>

Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores **inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor de la característica de área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión, peso y rendimiento; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores (*el signo "<", "≥" o "≤" no es exacto, existen valores infinitos que podrían ser*), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa** y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**.<sup>23</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones**.<sup>24</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "**mejoras de las especificaciones técnicas**"; por la cual, **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas**, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.



<sup>23</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>24</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>OCHOA SIHUA BRAYAN ESMI</b>	
<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones considera <b>NO ADMITIDA</b> la oferta del postor <b>OCHOA SIHUA BRAYAN ESMI</b>, bajo el siguiente argumento:</p> <p>Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:</p>		
<p>e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante</li> <li>• Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.</li> <li>• Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.</li> <li>• Área de vacíos: <math>\leq 30.0\%</math></li> <li>• Alabeo: <math>\leq 2.00</math> mm</li> <li>• Eflorescencia: No eflorescente</li> <li>• Absorción: <math>\leq 22\%</math></li> <li>• Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>): <math>\geq 180</math>; <math>\leq 311.20</math></li> <li>• Peso kg. Promedio: <math>\geq 3.80</math>; <math>\leq 4.00</math> kg.</li> <li>• Unidades por m<sup>2</sup>: <math>\geq 36</math>; <math>\leq 40</math> m<sup>2</sup></li> </ul>		
<p>Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.</p> <p>A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:</p>		
	<b>Valor requerido</b>	<b>Características de la ficha técnica presentada</b>
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24.00 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13.00 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9.00 cm
Área de vacíos	$\leq 30.0\%$	$\leq 30.0\%$
Alabeo	$\leq 2.00$ mm	$\leq 2.00$ mm
Eflorescencia	No eflorescente	No eflorescente
Absorción	$\leq 22\%$	$\leq 22\%$
Resistencia a la compresión	$\geq 180$ ; $\leq 311.20$ kg/cm <sup>2</sup>	$\geq 180$ ; $\leq 311.20$ kg/cm <sup>2</sup>
Peso kg. Promedio	$\geq 3.80$ ; $\leq 4.00$ kg	<b>23.80</b> ; $\leq 4.00$ kg
Unidades por m <sup>2</sup>	$\geq 36$ ; $\leq 40$ m <sup>2</sup>	<b>236</b> ; $\leq 40$ m <sup>2</sup>
<p>Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor <b>contiene valores inciertos, ambiguos e imprecisos</b>. Debido a que se desconoce el real valor de la característica de área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión, peso y rendimiento; es decir, conforme lo señalado en las ficha técnica existe un sinfín de valores (el signo "<math>&lt;</math>", "<math>\geq</math>" o "<math>\leq</math>" no</p>		





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

es exacto, existen valores infinitos que podrían ser), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues,  **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa** y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.** <sup>25</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.** <sup>26</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "**mejoras de las especificaciones técnicas**"; por la cual, **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas**, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>TARACAYA HUAMAN ABRAHAM</b>
------------------------------	--------------------------------

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **TARACAYA HUAMAN ABRAHAM**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

- e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:
- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
  - Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
  - Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
  - Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
  - Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
  - Eflorescencia: No eflorescente
  - Absorción:  $\leq 22\%$
  - Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
  - Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
  - Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

<sup>25</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>26</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
*Luis Anderson García Sánchez*  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como se aprecia, el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado. Por lo que, en el folio 17-16 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Construcción de muro portante
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	≤ 30.0%	< 30 %
Alabeo	≤2.00 mm	< 2 mm
Eflorescencia	No eflorescente	No presenta
Absorción	≤ 22%	< 22%
Resistencia a la compresión	≥180; ≤311.20 kg/cm <sup>2</sup>	> 180 kg/cm <sup>2</sup>
Peso kg. Promedio	≥3.80; ≤4.00 kg	3.9 min. – 4.1 max. kg
Unidades por m <sup>2</sup>	≥36; ≤40 m <sup>2</sup>	39 Und/m <sup>2</sup>



Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor **contiene valores inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor de la característica del área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión y peso; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores (*el signo "<" o "menor" no es exacto, existen valores infinitos que podrían ser*), lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica** o económica, **debe ser objetiva, clara, precisa** y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**.<sup>27</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones**.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>28</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo "mejoras de las especificaciones técnicas"; por la cual, el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas, sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.

**Nombre o Razón Social**      **CONSORCIO MEGANTONI**

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO MEGANTONI**, bajo el siguiente argumento:

Cabe señalar que, en el numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II (del procedimiento de selección) de la sección específica de las bases integradas se solicitó, entre los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

e) Adicionalmente, el postor debe presentar tales como folletos, ficha técnica o similares para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, especificadas en el ítem IV del numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. Deberá acreditar mínimo las siguientes características técnicas:

- Grupo/clase/familia: Construcción de muro portante
- Requisitos normados : NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70.
- Dimensiones: Largo 24.00 cm, Ancho 13.00 cm, Alto 9.00 cm.
- Área de vacíos:  $\leq 30.0\%$
- Alabeo:  $\leq 2.00$  mm
- Eflorescencia: No eflorescente
- Absorción:  $\leq 22\%$
- Resistencia a la compresión (kg/cm<sup>2</sup>):  $\geq 180$ ;  $\leq 311.20$
- Peso kg. Promedio:  $\geq 3.80$ ;  $\leq 4.00$  kg.
- Unidades por m<sup>2</sup>:  $\geq 36$ ;  $\leq 40$  m<sup>2</sup>

Como se aprecia, **el postor contaba el conocimiento certero de aquello que se solicita y debía ser acreditado**. Por lo que, en el folio 28 de su oferta adjunta una ficha técnica del producto ofertado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de aquello considerado en la ficha técnica presentada por el postor en contraste con lo solicitado en las bases integradas:

	Valor requerido	Características de la ficha técnica presentada
Grupo/clase/familia	Construcción de muro portante	Apto para muros portantes
Requisitos normados	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E-0.70	NTP 399.613, NTP 331.017, RNE E 0.70
Dimensiones	Largo 24.00 cm	Largo 24 cm
	Ancho 13.00 cm	Ancho 13 cm
	Alto 9.00 cm	Alto 9 cm
Área de vacíos	$\leq 30.0\%$	$\leq 30.0\%$
Alabeo	$\leq 2.00$ mm	$\leq 2.00$ mm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*Luis Anderson García Sánchez*  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Eflorescencia	No eflorescente	No eflorescente
Absorción	$\leq 22\%$	$\leq 22\%$
Resistencia a la compresión	$\geq 180; \leq 311.20 \text{ kg/cm}^2$	$\geq 180 \leq 311.20 \text{ kg/cm}^2$
Peso kg. Promedio	$\geq 3.80; \leq 4.00 \text{ kg}$	380 – 410 kg
Unidades por m2	$\geq 36; \leq 40 \text{ m}^2$	36 – 40 m2

Tal como se puede apreciar, la ficha técnica adjunto por el postor contiene valores **inciertos, ambiguos e imprecisos**. Debido a que se desconoce el real valor de la característica del área de vacíos, alabeo, absorción, resistencia a la compresión, peso y rendimiento; es decir, conforme lo señalado en la ficha técnica existe un sinfín de valores, lo que imposibilita conocer con exactitud, precisión y claridad el real valor del producto ofertado por el postor.

Al respecto, El tribunal de Contrataciones en reiteradas oportunidades señaló que cada postor debe ser diligente, y **presentar ofertas claras** y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues,  **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.** <sup>29</sup>

Asimismo, es importante traer a colocación, que  **las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.** <sup>30</sup>

Por otra parte, es importante señalar que en las bases integradas no se precisó en ningún extremo **“mejoras de las especificaciones técnicas”**; por la cual,  **el postor se encuentra obligado a ofertar un producto conforme a las características técnicas establecido en las bases integradas,** sin que estas se encuentren sujetas a presuntas mejoras.

En ese sentido, de la valoración conjunta de la oferta del postor, y teniendo evidencia de que no cumple con acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se tiene por **no admitida** la oferta del postor.



<sup>29</sup> Resolución N° 235-2022-TCE-S4

<sup>30</sup> Resolución N.º 0783-2024-TCE-S1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO 02: DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Nombre o Razón Social	<b>VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL</b>
<p>El Órgano Encargado de las Contrataciones considera <b>DESCALIFICADA</b> la oferta del postor <b>VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO ABEL</b>, bajo el siguiente argumento:</p>	
<p>El postor presenta para acreditar su experiencia del postor en la especialidad el Anexo N.º 08, conforme lo requiere las bases integradas.</p>	
<p>Por otra parte, de la revisión integrada de la oferta del postor, se tiene que, adjunta el Anexo N.º 09, respecto a la presentación de dicha declaración jurada las bases integradas señalan lo siguiente:</p>	
<p><b>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</b></p>	
<p>En ese entender, en el <b>Anexo N.º 9</b> el postor <b>declara que la experiencia que acredita de la empresa, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.</b></p>	
<p>Sin embargo, en el Anexo N.º 08 establece que la experiencia es <b>proveniente de AS-SM N° 171-2023-OEC-MDM/LC-1</b>. Por lo que, se tiene claramente una <b>contracción, incongruencia e información confusa</b> en cuanto a la experiencia del postor debido a que solo <b>corresponde presentar el Anexo N° 9, si el postor busca acreditar una experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria.</b></p>	
<p>Sobre el particular, es oportuno traer a colocación lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado: "(...) <b>al presentarse una oferta profusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (...)</b>"<sup>31</sup></p>	
<p>Además, se debe tener en cuenta lo que <b>corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de documentación clara, coherente y consistente</b>, toda vez que <b>su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan.</b><sup>32</sup> Así mismo, debe tenerse en cuenta que <b>la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.</b><sup>33</sup></p>	
<p>Por lo expuesto, se considera que el postor no cumplió con presentar los documentos para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad correctamente, debido a que los documentos adjuntos contienen información confusa e incongruente y no se puede tener certeza del real alcance de la oferta del postor. Teniendo en cuenta que, no es función del</p>	



<sup>31</sup> Resolución N° 381-2019-TCE-S1

<sup>32</sup> Resolución N° 03448-2023-TCE-S6

<sup>33</sup> Resolución N° 03770-2022-TCE-S2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
*Luis Anderson García Sánchez*  
Luis Anderson García Sánchez  
ESPECIALISTA SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Órgano Encargado de las Contrataciones interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer incongruencias o precisar contradicciones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral o conjunta que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.</b>
------------------------------	------------------------------------

El Órgano Encargado de las Contrataciones considera **DESCALIFICADA** la oferta del postor **VILSSA INVERSIONES E.I.R.L.**, bajo el siguiente argumento:

El postor presenta para acreditar su experiencia del postor en la especialidad el Anexo N.º 08, conforme lo requiere las bases integradas.

Por otra parte, de la revisión integrada de la oferta del postor, se tiene que, adjunta el Anexo N.º 09, respecto a la presentación de dicha declaración jurada las bases integradas señalan lo siguiente:

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

En ese entender, en el Anexo N.º 9 el postor **declara que la experiencia que acredita de la empresa como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.**

Sin embargo, en el Anexo N.º 08 establece que la experiencia es **proveniente de Ladrillos de arcilla de 18 huecos 10 cm X 14 cm X 24 cm**. Por lo que, se tiene claramente una **contracción, incongruencia e información confusa** en cuanto a la experiencia del postor debido a que solo **corresponde presentar el Anexo N° 9, si el postor busca acreditar una experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria.**

Sobre el particular, es oportuno traer a colocación lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado: "(...) **al presentarse una oferta profusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (...)**"<sup>34</sup>

Además, se debe tener en cuenta lo que **corresponde a los postores un actuar diligente respecto a la presentación de documentación clara, coherente y consistente, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan.**<sup>35</sup> Así mismo, debe tenerse en cuenta que **la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.**<sup>36</sup>



<sup>34</sup> Resolución N° 381-2019-TCE-S1

<sup>35</sup> Resolución N° 03448-2023-TCE-S6

<sup>36</sup> Resolución N° 03770-2022-TCE-S2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



## ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por lo expuesto, se considera que el postor no cumplió con presentar los documentos para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad correctamente, debido a que los documentos adjuntos contienen información confusa e incongruente y no se puede tener certeza del real alcance de la oferta del postor. Teniendo en cuenta que, no es función del real alcance de la oferta del postor. Teniendo en cuenta que, no es función del Órgano Encargado de las Contrataciones interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer incongruencias o precisar contradicciones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral o conjunta que permita generar convicción de lo realmente ofertado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*Luis Anderson García Sánchez*  
ESPECIALISTA SEACE